

RESOLUCIÓN N° 0628 18 DIC 2023

“Por medio de la cual se niega aumento de caudal y se modifica el régimen de operación referente a la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 El Amarillo en beneficio de la Estación de Servicio El Amarillo, ubicada en jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar, otorgada mediante Resolución No 1084 del 18 de octubre de 2017, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 1084 del 18 de octubre de 2017, se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 El Amarillo para beneficio de la estación de Servicio El Amarillo, ubicada en jurisdicción del Municipio de San Alberto- Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria N° 830095213-0.

Que el señor JERÓNIMO GONZALEZ OSPINA con CC No 75.072.674, en representación de la sociedad citada solicitó modificación de la concesión supra-dicha. El requerimiento informativo formulado por la Corporación fue respondido por el señor JORGE ANDRÉS RÍOS GÓMEZ identificado con CC No 80.089.334, actuando en calidad de representante legal judicial de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830095213-0, solicitando a Corpocesar modificación de la resolución No 1084 del 18 de octubre de 2017, en el sentido de aumentar el caudal concesionado “**por la inclusión de la Tienda de conveniencia Altoque...**”

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-26731 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Lote 1 El Amarillo)
3. Certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio de la Estación de Servicio El Amarillo, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica.
4. Certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio de la TDC Altoque El Amarillo.
5. Certificado de existencia y representación legal de la Organización TERPEL S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal Judicial. Consta en dicho certificado que por escritura pública No 5033 del 23 de diciembre de 2015 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el número 00033203 del libro V, DANIEL PEREA VILLEGAS cedulado bajo el No 79.778.039, en su calidad de segundo suplente del Presidente (representante legal), confiere Poder General amplio y suficiente al doctor JORGE ANDRES RIOS GÓMEZ identificado con C.C. No 80.089.334, para que en nombre y representación de la sociedad “**obre y ejecute todos los actos relacionados con: realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines y objetos de la sociedad**”. Se indica además en el certificado, que el representante legal judicial tendrá a su cargo la representación de la sociedad en todas las actuaciones judiciales “**y en general en todos aquellos trámites de carácter gubernativo, contencioso administrativo y judicial en los cuales la sociedad tenga participación...**”, donde podrá llevar a cabo “**actos típicos y necesarios para representar a la sociedad judicial, extrajudicial y administrativamente...**”
6. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
7. Copia de la T. P de abogado No 130.060 expedida por el C.S.de la J, al doctor JORGE ANDRES RIOS GÓMEZ
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que a través del Auto No 192 del 2 de diciembre de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inició el trámite administrativo correspondiente. En dicho Auto se reconoció personería para ejercer en esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con identificación tributaria No 830095213-0, al Profesional del

**0628** de **1.8 DIC 2023**

Continuación Resolución No **0628** de **1.8 DIC 2023** por medio de la cual se niega aumento de caudal y se modifica el régimen de operación referente a la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 El Amarillo en beneficio de la Estación de Servicio El Amarillo, ubicada en jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar, otorgada mediante Resolución No 1084 del 18 de octubre de 2017, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0.

2

Derecho JORGE ANDRES RIOS GÓMEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.089.334 y T P No 130.060 expedida por el C.S de la J., en los términos y condiciones del poder otorgado.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 22 y 23 de diciembre de 2022. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 13 de marzo del año 2023. Lo requerido se aportó el día 10 de marzo de 2023.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de San Alberto y Corpocesar en sus sedes de Valledupar y Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo dispuesto en la norma citada.

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“(…)

**DILIGENCIA DE INSPECCIÓN**

En cumplimiento del Auto No. 192 del 02 de diciembre de 2022, los días 22 y 23 de diciembre de 2022, se realizó la visita de inspección conjunta por parte de los suscritos servidores en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como JOHN JAIRO GUALDRON VARGAS – Ingeniero de Mantenimientos, quien acompañó la inspección. La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones del acompañante, con el fin de tomar información de campo, constatar la información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

Como se denota en la solicitud allegada a CORPOCESAR, el aumento de caudal de la concesión de aguas subterráneas se realizará sobre el pozo profundo existente, Lote 1 El Amarillo y Estación de Servicio El Amarillo ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto – Cesar.

*Tabla No. 1: Georreferenciación del punto de captación (pozo profundo objeto del presente estudio).*

PUNTO DE CAPTACIÓN	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) <sup>1</sup>		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS – COLOMBIA BOGOTA ZONE) <sup>2</sup>		ALTITUD (m.s.n.m)
	LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT.NORTE	LONG. OESTE	
Pozo Profundo de Aproximadamente 80 metros de Profundidad.	N 07°48'22.0”	W 73°24'40.8”	1355034,071	1073477,160	102

*Fuente CORPOCESAR, 2022.*

<sup>1</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación ArGis On Line <https://www.arcgis.com/index.html>

<sup>2</sup> Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas – Colombia Bogotá Zone con aplicación ArGis On Line <https://www.arcgis.com/index.html>

0628

de 18 DIC 2023

Continuación Resolución No 0628 de 18 DIC 2023 por medio de la cual se niega aumento de caudal y se modifica el régimen de operación referente a la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 El Amarillo en beneficio de la Estación de Servicio El Amarillo, ubicada en jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar, otorgada mediante Resolución No 1084 del 18 de octubre de 2017, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0.

3



Imagen No. 1: Localización del pozo profundo, ubicado en Lote 1 El Amarillo y Estación de Servicio El Amarillo ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto – Cesar.

Fuente: Google Eart, 2022

DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 192 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2022.

#### 1. CAUDAL CONCESIONADO EN LA ACTUALIDAD

En la actualidad, el caudal concesionado es de 1,0 L/Seg, Otorgado mediante la Resolución 1084 del 18 de octubre de 2017, el cual se destina para satisfacer las necesidades de uso doméstico y riego de jardines en las dependencias de la Estación De Servicio EDS El Amarillo, este caudal está concesionado para ser captado con un régimen de operación de 3 horas/día por un término de diez (10) años.

#### 2. RAZONES EXPUESTAS POR LA PETICIONARIA PARA EL AUMENTO DE CAUDAL

De acuerdo a la solicitud presentada por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., el aumento del caudal tiene como objetivo suministrar el recurso hídrico a las instalaciones de la nueva Tienda De Conveniencia Altoque - TDC AL TOQUE, que se ubica en el mismo predio Lote 1 El Amarillo, contigua a la Estación de Servicio El Amarillo ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto – Cesar, y además se manifiesta que se mantendrán los mismos usos (domésticos y riego de jardines), establecidos en la Resolución No. 1084 del 18 de octubre de 2017.

#### 3. CONCEPTO EN TORNO AL AJUSTE DEL PUEAA

El Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua, presentado por el peticionario de manera general CUMPLE con lo requerido en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, programa ajustado a la naturaleza, características y magnitud de las necesidades a satisfacer con el caudal a otorgar; en este sentido, el peticionario presenta información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo y plan de acción. En el diagnóstico sobre la demanda de agua proyectada a diez (10) años, presenta un proyecto de reducción de pérdidas del 100% anualmente, en tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua – PUEAA.

#### 4. CONCEPTO EN TORNO AL AUMENTO DE CAUDAL SOLICITADO

Una vez realizado el análisis matemático de las necesidades hídricas diarias del establecimiento Estación De Servicio EDS El Amarillo y la tienda TDC AL TOQUE, que se ubica en el mismo lote de la EDS, más la revisión documental aportada en la solicitud, además de la información

0628 de 10 DIC 2023

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se niega aumento de caudal y se modifica el régimen de operación referente a la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 El Amarillo en beneficio de la Estación de Servicio El Amarillo, ubicada en jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar, otorgada mediante Resolución No 1084 del 18 de octubre de 2017, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0.

4

complementaria presentada y los datos registrados que reposan en el expediente CJA-217-2014 concernientes a los ítems de Consumos Q: Concesionado 1 l/s, Régimen de Operación de 3 horas/día, Volumen Diario: 10.800 l/día y de los Aforos 0,70 y 0,80 l/s (consignados a folios 141, 152, 156 y 161), el Volumen Total de Almacenamiento del tanque de 26 M<sup>3</sup> (26.000 litros a folio 801), se puede determinar lo siguiente:

- ✓ Técnicamente no es apropiado conceder el aumento de caudal instantáneo solicitado de 1.0 l/s a 2,15 l/s; dado que según los aforos realizados a la bomba instalada el día de la diligencia se obtuvo como resultado un caudal instantáneo de 0.80 l/s, coincidiendo con los caudales reportados por el mismo usuario en diferentes procesos anotados en los folios anteriormente referenciados.
  - ✓ Que con un tiempo de 4,5 Horas/ Día, se puede suplir la necesidad hídrica diaria expresada en 15.833 l/día dividido en 5.000 l/día para la tienda TDC AL TOQUE y de 10.833 l/día para la Estación de Servicio El Amarillo, además se tuvo en cuenta la capacidad del tanque de almacenamiento el cual es de 26 M<sup>3</sup> lo que corresponde a 26.000 Litros, por ello no es necesario cambiar el sistema de bombeo ni aumentar el caudal concesionado.
  - ✓ Se considera técnicamente viable solamente aumentar en 1,5 Horas/Día el Régimen de Operación de la bomba, para suplir las necesidades de los dos establecimientos en citas, pasando de un Régimen de Operación de 3,0 horas/día a 4,5 horas/día.
5. NÚMERO DE ÁRBOLES Y ESPECIES QUE LOS EVALUADORES RECOMIENDAN SEMBRAR SI EL CONCEPTO ES POSITIVO PARA EL AUMENTO DEL CAUDAL.

Considerando que el concepto en torno al aumento de caudal es negativo, se determina que no es necesaria la siembra adicional de árboles por parte de ORGANIZACIÓN TERPEL SA.”

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar el aumento del caudal de aguas subterráneas concesionado a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0, mediante Resolución No 1084 del 18 de octubre de 2017.

18 DIC 2023

Continuación Resolución No **0628** de por medio de la cual se niega aumento de caudal y se modifica el régimen de operación referente a la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 El Amarillo en beneficio de la Estación de Servicio El Amarillo, ubicada en jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar, otorgada mediante Resolución No 1084 del 18 de octubre de 2017, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0.

5

**PARAGRAFO:** Modificar la concesión otorgada mediante Resolución No 1084 del 18 de octubre de 2017 para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 El Amarillo en beneficio de la Estación de Servicio El Amarillo, ubicada en jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0, en el sentido de aumentar en 1,5 Horas/día el Régimen de Operación de la bomba, pasando de 3 horas/día a 4,5 horas/día.

**ARTICULO SEGUNDO:** La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0 además de las obligaciones impuestas en la resolución concesionaria, debe cumplir las siguientes:

1. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del quinquenio del PUEAA.
2. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015. De esta forma se modifica la obligación No 9 del Artículo Tercero de la resolución No 1084 del 18 de octubre de 2017.
3. Mantener en optima operación los aparatos, sistemas de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida a fin de que se lleven registros de los caudales captados y el reporte para cobro de tasa de uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
4. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto, sin utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada y de acuerdo al nuevo Régimen de Operación aprobado de 4,5 Horas/día.
5. Construir y mantener las instalaciones y obras hidráulicas en las condiciones adecuadas de acuerdo a las consideraciones técnicas autorizadas y evitar que las aguas que se deriven, se derramen o salgan de las obras que las deben contener.
6. Evitar la contaminación y/o alteración del medio natural de la fuente y velar porque no existan o se incorporen en ésta, residuos sólidos y/o líquidos, tales como residuos orgánicos, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica. Se deben implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el aprovechamiento del recurso hídrico.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución concesionaria, en esta providencia y/ o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese al representante legal de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

Continuación Resolución No **0628** de **18 DIC 2023** por medio de la cual se niega aumento de caudal y se modifica el régimen de operación referente a la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Lote 1 El Amarillo en beneficio de la Estación de Servicio El Amarillo, ubicada en jurisdicción del municipio de San Alberto- Cesar, otorgada mediante Resolución No 1084 del 18 de octubre de 2017, a nombre de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con identificación tributaria No 830095213-0.

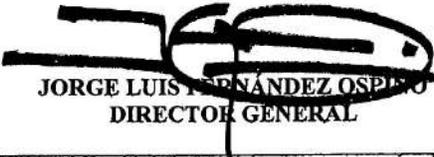
6

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **18 DIC 2023**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA**  
**DIRECTOR GENERAL**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor - Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 217-2014